

ACTA N° 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Zarautz y siendo las diecinueve horas del día 29 de septiembre de 2016, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada para estos día y hora.

Asisten los Sres. Concejales que a continuación se indican:

Presidente	D. Xabier Txurruka Fernandez
Concejales	D ^a Maite Garrastazu Aranguren D. Jesus Arana Gomez D ^a Nekane Iribar Iriondo D. Ixidor Larrañaga Ayerbe D. Imanol Lasa Zeberio D. Iban San Martin Hernandez D ^a Miren Letamendia Belloso D. Jon Andoni Urdangarin Urrutia D ^a Iratxe Zorrozuza Eguiazabal D. Mikel Goenaga Gubia D ^a Naiara Carvajal Larrañaga D. Iñaki Eizagirre Eizagirre D ^a Karmele Alberdi Linazasoro D. Aitor Korta Etxabe D. Xabier Vazquez Izquierdo D ^a Gloria Vazquez Herranz D. Pablo Garcia Astrain D ^a Ana De Benito Sanz D ^a Oihane Delgado Pita
No asiste	D ^a Ane Arruti Lopetegi
Secretaria	D ^a Inés Diaz de Villafranca Arzamendi
Intereventora	D ^a Lioba Maiza Rekondo

Antes de iniciar la sesión, el Sr. **Alcalde** recuerda a IMANOL URBIETA, fallecido en el día de ayer y a quien en 1996 el Ayuntamiento Pleno concedió la Medalla al Mérito Cultural.

Tras las palabras dedicadas, a modo de despedida, por los portavoces de los grupos municipales, la Corporación y el público asistente escuchan la canción *Txoria nintzela*, en recuerdo de Imanol Urbieta, finalizando con un caluroso aplauso.

A continuación, el Sr. **Alcalde** hace una nueva mención, recordando en este caso al zarauztarra JOSE BENITO MUJICA ZUMETA, Xenki, fallecido el 2 de septiembre de 1972 en Lekeitio, con 31 años, a consecuencia de los disparos de la guardia cibil; así como a los guardias civiles que fallecieron en Getaria por los disparos de un comando de ETA, ENRIQUE RÚA DÍEZ, de 27 años y RAFAEL GIL MARTIN, de 30 años.

Abierta la sesión, se inicia el estudio y debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día que a continuación se desarrolla así:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

a) 28 de julio de 2016

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

b) 26 de agosto de 2016

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

c) 27 de agosto de 2016

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

2.- CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

a) Decretos Alcaldía: del 22 de julio al 23 de septiembre de 2016

Seguidamente, la Corporación tiene conocimiento de los decretos dictados por la Alcaldía en el período del 22 de julio al 23 de septiembre de 2016.

b) Junta de Gobierno Local: del 12 al 19 de septiembre de 2016

Asimismo, la Corporación tiene conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local: del 12 al 19 de septiembre de 2016.

3.- CONSEJO ASESOR DE COOPERACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO. CREACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR

El Ayuntamiento de Zarautz lleva años trabajando en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo, siempre en colaboración y coordinación con la red solidaria de asociaciones del municipio.

Con la finalidad de establecer mecanismos para facilitar la participación de forma estable de aquellas entidades en las políticas municipales, se considera necesaria la creación y puesta en marcha del CONSEJO ASESOR DE COOPERACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO como órgano consultivo que garantizará la participación ciudadana, para contrastar, definir y hacer seguimiento de las actuaciones del Ayuntamiento en materia de cooperación y educación al desarrollo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Crear el CONSEJO ASESOR DE COOPERACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, como órgano complementario, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3. d) del Reglamento Orgánico Municipal.

Segundo.- Aprobar con carácter inicial el REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DE COOPERACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, de conformidad con el texto dictaminado favorablemente por la comisión informativa de Ciudadanía.

Tercero.- Exponer el expediente a información pública por plazo de 30 días al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. El trámite de información al público se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Gipuzkoa y uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Cuarto.- De no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DE COOPERACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DE COOPERACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Zarautz lleva años trabajando en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo, siempre en colaboración y coordinación con la red solidaria de asociaciones del municipio.

Así las actuaciones que el Ayuntamiento lleva a cabo en cooperación internacional y en educación al desarrollo se basan, principalmente, en estos dos principios:

1. Entender la cooperación como una cuestión de justicia social; impulsando valores a favor de una convivencia pacífica que se basan en la igualdad y la tolerancia; que impulsen un proceso de transformación estructural de las relaciones Norte-Sur, desde la perspectiva de un desarrollo humano sostenible para todas las personas. Estos valores no sólo se fomentan en el extranjero, si no también entre la ciudadanía local, facilitando una reflexión crítica sobre la desigualdad social en el mundo.

Por todo ello, junto con los programas de cooperación que se ejecutan en países en vías de desarrollo, paralelamente se implementan programas de educación al desarrollo en el propio municipio.

2. El Ayuntamiento lleva a cabo esta labor en colaboración y coordinación con el tejido asociativo del municipio. Entidades que conforman una red de solidaridad consolidada y arraigada en Zarautz, con sobrada y demostrada capacidad de movilización y organización.

Es voluntad de este Ayuntamiento establecer mecanismos para facilitar la participación de estas entidades en las políticas municipales de cooperación y educación para el desarrollo de forma estable. Todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 6 d) de la LEY 6/2016 de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi donde se dice lo siguiente:

“Las administraciones públicas vascas garantizarán a las organizaciones y redes del tercer sector social de Euskadi el derecho de expresar e intercambiar públicamente sus opiniones en todos los ámbitos de actuación de la Administración, y mantendrán un diálogo abierto, transparente y habitual con ellas sobre las políticas sociales a través de la puesta en marcha de mesas de diálogo civil y la participación en órganos consultivos o en procesos específicos que se desarrollen al efecto”.

Y con esta finalidad, se crea el Consejo Municipal.

1.- NATURALEZA Y ADSCRIPCIÓN:

El Consejo Asesor de Cooperación y Educación para el Desarrollo es un órgano consultivo estable que garantizará la participación ciudadana, para contrastar, definir y hacer seguimiento de las actuaciones del Ayuntamiento en materia de cooperación y educación al desarrollo.

El Ayuntamiento asume el compromiso de tomar en consideración las decisiones tomadas en este Consejo pero estas decisiones en ningún caso serán vinculantes.

El Consejo se regirá por el presente Reglamento y las demás disposiciones que le sean de aplicación.

2.- FUNCIONES:

- Establecer una interlocución directa y constante entre en Ayuntamiento y las entidades sociales que trabajan en este ámbito.
- Disponer de un foro para que estas entidades puedan trasladar sus propuestas, sugerencias, demandas, preocupaciones y/o quejas al Ayuntamiento.
- Coordinar el trabajo de sensibilización que se hace en el municipio, tanto por el Ayuntamiento como por las entidades sociales, evitando duplicidades y optimizando recursos.
- Contrastar, reflexionar y hacer seguimiento de las políticas del Ayuntamiento en materia de cooperación y educación al desarrollo.
- Realizar un seguimiento continuado y fluido a los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento.

3.- COMPOSICIÓN:

El Consejo Asesor de Cooperación y de Educación para el Desarrollo tendrá un número mínimo de 9 miembros representando a los diferentes grupos de este ámbito, pero no estará limitado el número máximo de personas que quieran participar en él. De tal modo que el Consejo estará abierto a todas las entidades de Zarautz que trabajen en la cooperación al desarrollo, así como a personas particulares con experiencia e interés en el tema que quieran participar en el mismo.

Como mínimo el Consejo tendrá la siguiente composición:

- Miembros del Consejo: (mínimo 9 personas + secretario)
- Presidente/a: El Concejal o concejala de Cooperación del Ayuntamiento de Zarautz.
- Secretario/a: El técnico/a de Cooperación del Ayuntamiento.
- 3 Representantes de la plataforma coordinadora de ONGDs de Zarautz.
- 1 Representante de la plataforma coordinadora de ONGDs de Gipuzkoa. Este representante tiene que ser también miembro de una ONGD de Zarautz.
- 2 Representantes de 2 ONGDs no adscritas a coordinadoras pero activas en el municipio.
- 2 Personas destacadas en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo en Zarautz y que deseen participar a título individual.

El Consejo, en la medida de lo posible, respetará la composición arriba indicada. No obstante, si no hubiera personas suficientes en todas las categorías, serían ocupadas por otras personas interesadas en formar parte en el Consejo.

Teniendo en cuenta el plan de Igualdad del Ayuntamiento, la representación del Consejo será paritaria, y la presencia de las mujeres no podrá ser inferior al 40 % de los miembros del consejo.

4.- INCORPORACIÓN AL CONSEJO:

4.1. Las organizaciones y entidades referenciadas en el artículo anterior deberán solicitar su incorporación al consejo mediante escrito dirigido a la presidencia, acompañado de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado.
- Escrito de la asociación u organización en el que delega su representación en la persona solicitante y en la persona sustituta.

4.2. Las personas que deseen participar a título individual deberán tener experiencia en cooperación al desarrollo y deberán aportar la siguiente documentación.

- Impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado, donde se dará cuenta de la experiencia de la persona solicitante en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

4.3. Cualquier modificación de los datos de las personas o entidades deberá notificarse a la secretaria del Consejo en el plazo de un mes desde que se produzca.

4.4. Las personas interesadas en formar parte del Consejo podrán presentar su petición en cualquier momento.

4.5. Las solicitudes de integración serán aprobadas por el Consejo, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos a tal efecto establecidos.

4.6. Las personas que participen en el Consejo, lo harán por un período de tiempo máximo de 3 años. Acabado este tiempo, podrán solicitar permanecer en el Consejo tres años más.

4.7. El Consejo podrá contar con la participación de personas o entidades que, en calidad de asesoras, acudan a las sesiones con voz pero sin voto.

5.- CESE EN LA PARTICIPACION DEL CONSEJO

5.1. Se perderá la condición de miembro del Consejo por cualquiera de las siguientes causas:

- Voluntad propia
- Disolución de la asociación u organización
- Pérdida de la representación de la asociación u organización.
- Falta reiterada de asistencia injustificada (tres veces consecutivas o cinco alternas.)Incumplimiento reiterado del presente reglamento.
- Terminación del tiempo máximo de permanencia en el Consejo.

5.2. El cese como miembro será acordado por el Consejo, tras haber dado audiencia a la asociación o persona implicada.

6.- PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

El consejo se reunirá al menos una vez cada tres meses de forma ordinaria, así como cuando lo convoque el presidente.

También se podrá convocar una reunión cuando lo solicite la mayoría absoluta de miembros del Consejo.

Las convocatorias se realizarán por escrito desde la secretaria, al menos cuatro días antes de la reunión. En la convocatoria se recogerán la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día.

7.- FUNCIONAMIENTO.

- Para que el Consejo se constituya de manera válida será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.
- Los acuerdos se adoptarán prioritariamente por consenso y, en caso de no ser posible, se adoptarán por la mayoría simple de los/las asistentes. En caso de empate, éste se resolverá en favor de la opción votada por la Presidencia.

- El Secretario/a del Consejo redactará las actas de las reuniones para su posterior aprobación en la siguiente reunión del consejo. Una vez aprobada el acta, la firmará el secretario/a con el visto bueno de la Presidencia. Las Actas se archivarán en el Departamento de Servicios Sociales y estarán a disposición de los miembros del Consejo.
- Se podrán crear grupos de trabajo en los casos en que a criterio de la mayoría de los/las miembros sea conveniente para el análisis de los temas.
El Ayuntamiento pondrá disposición de los miembros del Consejo toda la información y documentación que estime necesario con antelación.

4.- MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 320 y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 21 y siguientes, regulan el régimen de funcionamiento y composición de las mesas de contratación.

El Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece el régimen de los órganos colegiados.

En razón de lo expuesto, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Constituir la MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ, con las funciones que le asigna el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación Permanente se define como aquel órgano técnico, colegiado y especializado de asistencia a los órganos de contratación del Ayuntamiento, en relación con los procedimientos de licitación abiertos o restringidos y que emite propuestas de adjudicación de carácter no vinculante.

Segundo.- Aprobar la siguiente composición de la Mesa de Contratación Permanente:

Presidente:

- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarautz.
- Suplente, en ausencia del presidente: Alcalde en funciones.

Vocales:

- Vocal 1: Presidente de la Comisión informativa encargada del asunto.

Suplente: Presidente suplente de la mencionada comisión informativa.

- Vocal 2: Secretaria General del Ayuntamiento.
Suplentes:
 - TAG de servicios jurídicos (Contratación y Patrimonio)
 - TAG de servicios jurídicos (responsabilidad patrimonial y potestad sancionadora).
- Vocal 3: TAG de servicios jurídicos (Contratación y Patrimonio)
Suplente: TAG de servicios jurídicos (Responsabilidad patrimonial y potestad sancionadora).
- Vocal 4: Interventor/a municipal.
Suplentes:
 - Técnico/a de Contabilidad y Presupuestos.
 - Técnico/a de Rentas.
- Vocal 5: Concejal responsable del área correspondiente.
- Vocal 6: Técnico/a municipal del departamento relacionado con el asunto.

Secretario/a:

- Administrativo/a de servicios jurídicos (Contratación y Patrimonio)
Suplente: Administrativo/a de servicios jurídicos (Responsabilidad patrimonial y potestad sancionadora).

Tercero.- Aprobar las siguientes normas de funcionamiento:

1. La Mesa de Contratación Permanente lleva a cabo su actuación mediante propuestas de adjudicación, que tienen el carácter de no vinculantes para el órgano de contratación.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

2. Se exceptúa la asistencia preceptiva de la Mesa de Contratación Permanente en los procedimientos negociados y en aquellos en los que se acuda a la figura del contrato menor por razón de la cuantía de los mismos.
3. La Mesa de Contratación Permanente celebrará sesión ordinaria con carácter mensual, a las 12:00 horas del primer martes de cada mes, sin necesidad de convocatoria ni orden del día, que se hallará, junto con la documentación de los temas a tratar, a disposición de los miembros de la Mesa, en la Unidad de Contratación, desde el viernes anterior al día de la celebración de la sesión.

Si el citado día coincidiese en día festivo se celebrará la misma el día hábil anterior o posterior a la misma hora.

4. El Presidente podrá convocar sesión extraordinaria cuando así proceda en relación con un procedimiento licitatorio, en cuyo supuesto se precisará llevar a cabo la correspondiente convocatoria formal.

5. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.
6. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario que solo tendrá voz.
7. A solicitud del Presidente de la Mesa, podrán asistir los asesores especializados que resulten necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.
8. Asimismo, podrá asistir un representante de cada uno de los grupos municipales, quienes tendrán opción de emitir su opinión, sin derecho a voto.
9. Las propuestas de la Mesa de Contratación se aprobarán por mayoría simple de los votos de los miembros asistentes, decidiendo, en caso de empate, la opción en que se encontrara el voto de la Presidencia.
10. De cada sesión que celebre la Mesa de Contratación se levantará acta por el/la Secretario/a que especificará la fecha; hora de comienzo y finalización; lugar de la reunión; los asistentes; el orden del día; los asuntos tratados; resultado de los votos emitidos y propuestas de acuerdo adoptadas.

5.- MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA RELATIVA A VARIOS ARTÍCULOS DE LAS ORDENANZAS GENERALES. APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, acordó otorgar la aprobación inicial al documento de modificación del plan general de ordenación urbana relativa a varios artículos de las ordenanzas generales, promovido por el propio Ayuntamiento.

En el período de información pública se presentó una alegación que fue informada por el Departamento de Urbanismo Y Medio Ambiente.

Se dio cuenta del expediente al consejo asesor del planeamiento municipal.

El expediente fue debatido en la comisión informativa de Territorio, que propuso estimar la alegación.

El Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente redactó un texto refundido del documento, en el que se ha introducido la modificación derivada de la alegación que se propuso estimar, y se han corregido los errores y contradicciones advertidos por los técnicos municipales en el documento de aprobación inicial.

Previo análisis y deliberación del expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los 20 concejales presentes, y por consiguiente, con el quórum de la mayoría absoluta legal,

ACUERDA

Primero.- Estimar la alegación presentada por Naiara Sudupe, en nombre de Rosa Lertxundi. En consecuencia, se modifica el texto del apartado 2B del artículo 7.4.08, y se podrán computar los espacios destinados a vivienda situados en planta bajo cubierta, a efectos de calcular el promedio de superficie de viviendas resultantes en expedientes de subdivisión de viviendas.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación del plan general de ordenación urbana relativa a varios artículos de las ordenanzas generales.

El documento aprobado es el de septiembre de 2016, redactado por el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente.

Tercero.- Remitir el documento aprobado al registro administrativo de planeamiento urbanístico de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Posteriormente, el contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Igualmente el acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el diario de mayor difusión del territorio histórico.

6.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL ÁREA 2-2 –OR ALDAPETA– . APROBACIÓN DEFINITIVA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zarautz, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2016, acordó otorgar la aprobación inicial al proyecto de modificación del plan especial de ordenación urbana del área 2-2 -OR Aldapeta- y de la parcela de la casa Pilar Enea (área 2-3).

El expediente fue promovido por la sociedad pública VISESA y únicamente afecta al área 2-2: zonificación, tipología edificatoria, y usos compatibles.

En el período de información pública no se presentaron alegaciones.

El ámbito linda con la carretera GI-2633. Se ha recibido informe favorable del Departamento de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral.

Se ha dado cumplimiento a las condiciones de la aprobación inicial.

El expediente fue debatido en la comisión informativa de Territorio.

La sociedad pública VISESA presentó un texto refundido del documento de modificación del plan especial en el que se ha incluido un nuevo plano de alineaciones, rasantes y perfiles edificatorios.

Previo análisis y deliberación del expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de 14 concejales y, por consiguiente, con el quórum de la mayoría absoluta legal,

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de modificación del plan especial de ordenación urbana del área 2-2 -OR Aldapeta- y de la parcela de la casa Pilar Enea (área 2-3) promovido por la sociedad pública VISESA.

El documento aprobado es el de septiembre de 2016, suscrito por la arquitecta Nerea Morgado.

Previa a la obtención de licencia de edificación, se justificará el cumplimiento de la ordenanza municipal de ruidos y la normativa autonómica en materia de contaminación acústica.

Segundo.- Remitir el documento aprobado al registro administrativo de planeamiento urbanístico de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Posteriormente, el contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y las ordenanzas particulares se publicarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Igualmente el acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el diario de mayor difusión del territorio histórico.

7.- ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2017. APROBACIÓN INICIAL

Examinada la propuesta presentada por la Comisión Informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría,

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los Anexos de las siguientes Ordenanzas fiscales, con efectos del 1º de Enero de 2017:

- Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles .
- Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
- Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.
- Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de tasas por la prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.
- Ordenanza nº 12 reguladora de las tasas por la prestación del servicio de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales y empresariales del municipio de Zarautz.

Segundo.- Exponer el expediente a información pública, por plazo de 30 días hábiles, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa. El trámite de información pública se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Gipuzkoa y uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales, sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZAS FISCALES 2017

TEXTOS MODIFICADOS

(fecha de efectos desde el 1 de enero de 2017)

ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ANEXO

I.- TIPO DE GRAVAMEN

El tipo de gravamen aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana es:

El 0,1615 % con carácter general.

El 0,5492 % para los bienes inmuebles situados en suelo industrial o terciario, de acuerdo con las ponencias de valoración correspondientes, excepto para las fincas ubicadas en edificaciones cuyo uso predominante no sea industrial o terciario.

El tipo de gravamen aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica es de 0,6259 %.

II.- BONIFICACIONES

Todas las bonificaciones que se concedan surtirán efectos desde el período impositivo siguiente a aquél en que se hubiera efectuado la solicitud y no pueden tener carácter retroactivo.

1.- Una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles cuyo uso sea objeto de cesión en el marco del “Programa de Vivienda Vacía” regulado por el Decreto del Gobierno Vasco 316/2002, de 30 de diciembre, o en el marco de otros programas forales o municipales similares.

Esta bonificación es de carácter rogado, con obligación de aportar el contrato entre el titular del bien y el organismo que gestione la vivienda.

2.- Bonificaciones por ser familia numerosa:

Los porcentajes de las bonificaciones se calcularán en función de la renta familiar estandarizada, regulada en el Decreto

31/2015 de 17 de marzo, de la siguiente manera:

Renta familiar estandarizada

	Hasta 10.000,00 €	De 10.000,01 a 20.000,00 €	Más de 20.000,00 €
Bonificación	90%	40%	0%

El cálculo de la renta familiar estandarizada será el resultado de dividir la renta familiar por el coeficiente de equivalencia de la unidad familiar.

El coeficiente de equivalencia de la unidad familiar será la suma resultante de la aplicación a cada una de las personas que componen la unidad familiar del que le corresponda de los coeficientes siguientes:

- a) Solicitante que forma parte de una unidad familiar biparental: 1,00.
- b) Cónyuge o pareja de hecho: 0,5.

Cuando la persona solicitante carezca de cónyuge o pareja de hecho, o sea víctima de violencia contra las mujeres, se sumará al coeficiente indicado 0,3.

Cuando alguna de las personas que componen la unidad familiar tuviese reconocida por la autoridad competente para ello una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33% o una situación de dependencia, reconocida en virtud de la Ley 39/2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y sus normas de desarrollo, se sumará al coeficiente que le corresponda 0,3.

La renta familiar se determinará por la suma de las bases liquidables del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año anterior al del beneficio fiscal, de todos los integrantes de la unidad familiar.

En los casos de nulidad, separación o divorcio, se considerará la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del IRPF del padre o la madre solicitante de la ayuda que ostente la guarda y custodia de los hijos según el Convenio Regulador o la sentencia judicial, más los ingresos de su cónyuge o pareja de hecho actual, si fuera el caso.

Se entiende por unidad familiar la compuesta por:

- a) La persona solicitante;
- b) Su cónyuge, si no media nulidad, separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado.
- c) Los hijos e hijas sobre los que tengan atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.

Límites del beneficio tributario:

- Si el valor catastral excede de 180.000 euros, la bonificación se aplicará únicamente, como máximo, sobre dicho valor.
- La renta de la unidad familiar se tomará de la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del año anterior al del beneficio fiscal, de todas las personas que formen la familia numerosa.
- La bonificación por familia numerosa será incompatible con otros beneficios tributarios establecidos o que se pudieran establecer sobre el IBI.
- La aplicación del beneficio sólo alcanzará a la vivienda y desván o trastero ubicados en el inmueble donde reside habitualmente la unidad familiar.
- Para otorgar a un inmueble el carácter de residencia habitual será requisito imprescindible que en dicho inmueble figuren empadronados todos los miembros de la unidad familiar con derecho al beneficio tributario.
- No tendrá carácter retroactivo, esto es, no se aplicará a ejercicios anteriores a aquél en que haya sido presentada (en plazo) la solicitud de bonificación.

Requisitos y trámites formales para el disfrute de la bonificación:

- El sujeto pasivo deberá ostentar la condición de titular de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, 1 de enero de cada año, y deberá presentar:
- Solicitud en la que se identifique el inmueble objeto de bonificación.
- Título de familia numerosa o fotocopia compulsada.
- Fotocopia compulsada del IRPF del año anterior al del beneficio fiscal, de todos los miembros de la familia numerosa o certificado que acredite la no obligación de realizar la misma.
- El plazo para la presentación de solicitudes será de 7 meses, durante el período junio a diciembre de cada año.

III. RECARGOS

Tratándose de bienes inmuebles de uso residencial que no constituyan la residencia habitual del sujeto pasivo o de terceros por arrendamiento o cesión de su uso, el Ayuntamiento de Zarautz exigirá un recargo del 100% de la cuota

líquida del Impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo, se devengará en el mismo momento que el impuesto sobre el que se aplica y se liquidará anualmente, conjuntamente con la cuota.

A efectos de la aplicación del presente recargo, se entenderá por inmuebles de uso residencial los locales que estén recogidos como de uso o destino de vivienda en el Catastro. Se incluirán los anexos a la vivienda siempre que formen una finca registral única. A los mismos efectos, se presumirá que un inmueble de uso residencial es residencia habitual cuando a fecha de devengo del impuesto, en el padrón del municipio donde radique la vivienda conste que constituye la residencia habitual de su o sus ocupantes.

EXENCIONES al recargo:

- 1.- Los que gocen de alguna bonificación tributaria en el impuesto.
- 2.- Los afectos a actividades dados de alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento.
- 3.- Las viviendas que han estado arrendadas (únicamente las arrendadas, no se incluyen las cesiones de uso) más de 9 meses en el año anterior al del devengo del impuesto. Se deberá presentar la siguiente documentación para su aplicación:
 - a) Solicitud de aplicación de la exención.
 - b) Contrato de alquiler debidamente fechado y firmado. En dicho contrato deberá constar que el inmueble tendrá como destino o uso el de vivienda.
 - c) Justificantes bancarios de cobro de las rentas del año anterior al del devengo del impuesto.

Se dará conocimiento de dichos contratos de alquiler a la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

4.- Las viviendas cuya titularidad corresponda a personas empadronadas en Residencias de la Tercera Edad. Esta exención se aplicará únicamente a la vivienda que, con carácter previo al ingreso en la Residencia, tuviera la condición de vivienda habitual del residente.

5.- Las viviendas que formen parte de una herencia, durante el período de 2 años desde el fallecimiento de su titular.

6.- Las viviendas adquiridas en noviembre o diciembre del año anterior al año de devengo del impuesto, que a 1 de enero no figure nadie empadronado, pero que el trámite de empadronamiento se ha realizado en el primer trimestre del año de devengo del impuesto.

7.- Las viviendas situadas en edificios formalmente declarados en situación legal de ruina.

8.- Las viviendas que formen dos fincas registrales independientes en el Catastro urbano pero que son utilizadas como una vivienda única. El informe de valoración de dicha circunstancia se realizará por los servicios técnicos municipales competentes.

9.- Las viviendas ubicadas tanto en suelo no urbanizable como en suelo urbanizable

10.- Las viviendas ubicadas en edificios calificados urbanísticamente como fuera de ordenación.

11.- Las viviendas que no tienen la condición de residencia habitual pero que acrediten un consumo equivalente anual de energía mínimo de 300 kWh.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de las facturas con consumos eléctricos o de gas del año inmediatamente anterior a la fecha de devengo del impuesto.

12.- Las viviendas cuya titularidad corresponda a personas que, por necesidades de cuidado personal acreditado mediante valoración de dependencia, convivan y estén empadronadas en la vivienda de algún familiar responsable de dicho cuidado. Esta exención se aplicará únicamente a la vivienda que, con carácter previo al traslado a la vivienda familiar, tuviera la condición de vivienda habitual de la persona dependiente.

ORDENANZA FISCAL N° 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ANEXO

I-CUADRO DE PORCENTAJES

PERIODO	PORCENTAJE ANUAL
De 1 a 5 años	3,0%
Hasta 10 años	2,8%
Hasta 15 años	2,7%
Hasta 20 años	2,7%

II.- TIPO DE GRAVAMEN

10,00 %

III. BONIFICACIONES:

1. En la transmisión de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte, gozarán de una bonificación:

Del 50% de la cuota íntegra, los cónyuges, los miembros de la pareja de hecho constituida con arreglo a la Ley 2/2003 de 7 de mayo reguladora de las parejas de hecho y los herederos de primer grado, cuando el bien o el derecho transmitido se refiera a la vivienda habitual con sus anejos de alguno de estos herederos.

2. Esta bonificación es de carácter rogado, y para obtenerla deberá solicitarse por el administrado.

ORDENANZA FISCAL N° 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

ANEXO

I.-COEFICIENTE DE INCREMENTO

Se incrementan las cuotas mínimas establecidas mediante la aplicación del coeficiente general del 2,2924 a los turismos y 2,1496 al resto de vehículos, con las excepciones siguientes:

Turismos:

Tarifa de 12 hasta 13,99 caballos fiscales. Coeficiente de incremento	2,3904
Tarifa de 14 hasta 15,99 caballos fiscales. Coeficiente de incremento	2,4305
Tarifa de 16 hasta 19,99 caballos fiscales Coeficiente de incremento	2,5756
Tarifa de 20 caballos fiscales en adelante Coeficiente de incremento	2,5756

Resto vehículos:

Ciclomotores. Coeficiente de incremento	2,3251
Motocicletas hasta 125 cc. Coeficiente de incremento	2,3251
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc. Coeficiente de incremento	2,3251
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc Coeficiente de incremento	2,5756
Motocicletas más de 500 hasta 1.000 cc Coeficiente de incremento	2,6926
Motocicletas de más de 1.000 cc Coeficiente de incremento	2,6926

En base a las cuotas mínimas establecidas en la Norma Foral 14/1989 y los coeficientes de incremento arriba señalados se establecen las siguientes tarifas a pagar a partir del año 2017:

• Potencia y clase de vehículo	Cuota
1. Turismos	(€)
De menos de 9 caballos fiscales	42,16
De 9 hasta 11,99 caballos fiscales	84,31
De 12 hasta 13,99 caballos fiscales	146,53
De 14 hasta 15,99 caballos fiscales	208,59
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	284,19
De 20 caballos fiscales en adelante	347,35

2. Autobuses

De menos de 21 plazas	180,14
De 21 a 50 plazas	255,03
De más de 50 plazas	318,79

3. Camiones

De menos de 1.000 Kg de carga útil	90,89
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	180,14
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	255,03
De más de 9.999 Kg de carga útil	318,79

4. Tractores

De menos de 16 caballos fiscales	37,98
De 16 a 25 caballos fiscales	59,69
De más de 25 caballos fiscales	180,14

5. Remolques y semiremolques

De menos de 1.000 Kg y más de 750 Kg de carga útil	37,98
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	59,69
De más de 2.999 Kg de carga útil	180,14

6. Otros vehículos

Ciclomotores	10,49
Motocicletas hasta 125 cc	10,49
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	17,95
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	39,79
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	83,20
Motocicletas de más de 1.000 cc	166,38

II.-REGLAS DE APLICACIÓN:

Para la aplicación de las tarifas se tendrán en cuenta los conceptos y reglas establecidos en el Reglamento General de Vehículos, disposiciones complementarias y en las siguientes normas:

- a) Los furgones y furgonetas, los vehículos mixtos adaptables y los derivados de turismo tributarán como turismo, según su potencia fiscal, excepto que los mismos dispongan de autorización para transportar más de 1.000 kilogramos de carga útil, en cuyo caso tributarán como camión
- b) Los vehículos de tres ruedas y cuatriciclos tendrán la consideración, a estos efectos, de motocicletas y tributarán por la capacidad de su cilindrada. Los cuatriciclos ligeros, tributarán como ciclomotores.
- c) Los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.
- d) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por la vía pública sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas de los tractores.
- e) Las autocaravanas tributarán como turismo según su potencia fiscal.

III.-BONIFICACIONES

1.- Gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota tributaria, los vehículos clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), vehículos eléctricos híbrido enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

Esta bonificación tiene carácter rogado y, una vez reconocida, surtirá efectos durante los dos siguientes ejercicios.

2.- Gozarán de una bonificación del 40 por 100 de la cuota tributaria, los vehículos clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).

Esta bonificación tiene carácter rogado y, una vez reconocida, surtirá efectos durante los dos siguientes ejercicios.

3.- Gozarán de una bonificación del 100 por 100 los vehículos históricos

Esta bonificación es de carácter rogado, con obligación de aportar la documentación necesaria que acredite el carácter histórico del vehículo.

4.-Bonificación del 50% a favor de un sólo vehículo turismo de menos de 14 caballos fiscales, de cinco o más plazas, cuya titularidad recaiga en algún miembro de la familia, en los supuestos en los que ésta tenga la consideración de familia numerosas de acuerdo con la legislación vigente.

Esta bonificación es de carácter rogado, y debe solicitarse anualmente, con obligación de aportar el título de familia numerosa o fotocopia compulsada.

Regla de Aplicación:

El disfrute de las bonificaciones requerirá el reconocimiento previo del Ayuntamiento, que surtirá efectos en el período impositivo siguiente al de su solicitud.

IV.-EXENCIONES

1.- Están exentos del Impuesto los vehículos señalados en el artículo 2.1, párrafos a) a g) de la Norma Foral 14/1989.

2.- Para poder obtener las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del artículo 2.1, los interesados deberán instar su concesión y, los titulares de los vehículos, deberán figurar empadronados en este Municipio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

3.- A los efectos previstos en el apartado anterior, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

3.1 En el caso de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

a) Vehículos conducidos por personas con discapacidad:

- Certificado acreditativo de la discapacidad actualizado y, en su caso, del estado carencial de movilidad reducida, emitido por el órgano competente.
- Fotocopia del Permiso de Circulación a nombre de la persona con discapacidad.
- Fotocopia de la Póliza del Seguro del vehículo en la que figure el conductor habitual del mismo y que debe de coincidir con la persona con discapacidad. Es decir, el titular con discapacidad debe acreditar que es el conductor habitual a través de la Póliza del Seguro en vigor.

b) Vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad:

- Certificado acreditativo de la discapacidad actualizado y, en su caso, del estado carencial de movilidad reducida, emitido por el órgano competente.
- Fotocopia del Permiso de Circulación a nombre de la persona con discapacidad.
- Fotocopia de la Póliza del Seguro del vehículo en la que figure el conductor habitual del mismo.
- Declaración Jurada de uso exclusivo del vehículo para el transporte del beneficiario de la exención.

3.2 En el caso de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia de la Cartilla de Inscripción de maquinaria agrícola, o documento acreditativo de Alta en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola del Departamento de "Agricultura y Medio Ambiente" de la Diputación Foral de Gipuzkoa, expedida necesariamente a nombre del titular del vehículo.

4.- Por lo tanto, el disfrute de todas las exenciones requerirá el reconocimiento previo del Ayuntamiento, que surtirá efectos en el período impositivo de su solicitud.

ORDENANZA FISCAL N° 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ANEXO

I.-TIPO DE GRAVAMEN

- 5 % con carácter general.

- 1 % en las obras realizadas por centros de enseñanza reglada con destino a los servicios de dichos centros.
- 0,5 % en las obras de reconstrucción de edificios e instalaciones como consecuencia directa de daños por incendio, inundación o cualquier otro tipo catastrófico.
- 2,5 % en las construcciones, instalaciones y obras en edificios destinados a actividades agropecuarias, incluidos invernaderos.
- 2,5 % en el caso de reforma y reparación de cubiertas, cuando las obras tengan por objeto la reforma y reparación de cubiertas de edificios destinados a vivienda.
- 2,5 % en el caso de restauración, rehabilitación y reparación de fachadas, sin incluir las que correspondan a reparación de elementos estructurales.
- 3,0 % en las construcciones, instalaciones y obras para usos provisionales, cuyas autorizaciones se conceden a título de precario, bajo la condición legal del cese del uso o usos provisionales y la demolición de las obras y el desmontaje de las instalaciones desde el requerimiento municipal y sin indemnización alguna.
- 3,0 % en las obras realizadas en zonas privadas de uso público.

II.-AUTOLIQUIDACIÓN

El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

III.-EXENCIONES

Se aplicarán las siguientes exenciones:

1. Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños la Diputación Foral de Gipuzkoa, la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Estado o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.
2. La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención total y permanente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para todos aquellos inmuebles que estén exentos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

IV.-BONIFICACIONES

1. Las que sean obligatorias por disposiciones de rango superior.
2. Bonificación general de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, Histórico-Artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Edificios de interés arquitectónico, arqueológico y etnográfico. Bonificación de hasta el 95% en función del nivel del interés del edificio. Para determinar la cuantía de la bonificación se tendrá en cuenta el nivel de interés del edificio, tomando como referencia los inmuebles y elementos desglosados incluidos en el catálogo del patrimonio arquitectónico, arqueológico y etnográfico del Plan General de Ordenación Urbana de Zarautz, y con arreglo a su clasificación, los edificios se clasifican en las siguientes categorías:

95%: edificios de protección especial

40%: edificios de protección media

20%: edificios de protección básica, edificios de protección ambiental y edificios de interés local

Bonificación del 95% a favor de las Viviendas sociales y las viviendas de protección oficial en régimen de alquiler.

3. Bonificación del 80% a las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y las construcciones, instalaciones y obras que supongan la eliminación de barreras arquitectónicas. Esta bonificación no

es aplicable en los casos de construcciones, instalaciones y obras de edificios de nueva construcción, y, tampoco, en los casos de construcciones, instalaciones y obras que supongan la rehabilitación integral de un edificio.

4. Se aplicarán las siguientes bonificaciones en el caso de las viviendas de protección pública:
 - 4.1 Viviendas de protección oficial (VPO) de régimen general: Bonificación del 50%.
 - 4.2 Viviendas de protección oficial de régimen tasado (VPOT) y viviendas tasadas municipales de régimen especial (VTMRE). Bonificación del 35%.
 - 4.3 Viviendas tasadas municipales de régimen general (VTMRG). Bonificación del 25%.

Las anteriores bonificaciones serán aplicables cuando toda la edificación residencial se destine a vivienda de protección pública y los garajes construidos sean anejos a las viviendas.

Si todas las viviendas de la construcción no fueran de protección pública, o lo fueran de distinta tipología, la bonificación se aplicará de modo proporcional, en función del porcentaje que representen las viviendas de protección pública respecto al total de las construidas. Si se construyeran garajes, pero no se califican como anejos de las viviendas de protección pública la bonificación se reducirá en un 10%.

Si las viviendas de protección pública no alcanzan el 25% del total de las construidas, no se aplicarán bonificaciones.

5. Bonificación del 90% a favor de las Construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar excepto en los casos en que sean de obligada implantación por aplicación de la normativa técnica vigente. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Las bonificaciones serán aplicadas de oficio por el Ayuntamiento o por solicitud formulada por el sujeto pasivo. Sólo se aplicará una bonificación por cada hecho imponible, la que resulte más favorable para el sujeto pasivo.

ORDENANZA FISCAL N° 6 REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIIPAL

ANEXO

a) Ocupación de terrenos de uso público municipal con mercancías, materiales de construcción, contenedores, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas

Tarifas	€
Materiales o mercancías, por m2 o fracción al día	4,55
Contenedores, por semana o fracción	18,96
Autogrúas, plataformas elevadoras motorizadas, plataformas elevadoras móviles e instalaciones análogas, por m2 o fracción y día o fracción	0,70
Vallas, andamios, montacargas e instalaciones análogas, por m2 o fracción al día	0,48
Puntales y otros elementos de apeo, por cada elemento y día o fracción	0,48
Grúas, chabolas y silos para la construcción, por m2 o fracción y día o fracción	0,48
Reserva de aparcamiento para obras, descargas, etc, por m ² o fracción/hora	0,19
Reserva de aparcamiento para obras, descargas, etc, por m ² o fracción/día	1,57
Corte de Calles, aceras o similares:	
– Parcial	13,04 €/hora
– Total	19,62 €/hora

Normas de aplicación

- 1,-El Ayuntamiento podrá exigir esta tasa en régimen de autoliquidación.
- 2,-Estarán exentos del pago los organismos autónomos municipales, sociedades mercantiles locales en las que participe el Ayuntamiento y mancomunidades en las que participe el Ayuntamiento.
- 3,-Con el fin de garantizar que tras la finalización de la ocupación en suelo público ó tras la finalización de las instalaciones u obras autorizadas en suelo público éste quede en su estado original se solicitará, como documentación previa a la

Escuelas y alquiler de material deportivo, por m ² y mes o fracción	9,51
Kioskos de Lotería anual	108,64
Feria de Artesanía: Artesanos de Zarautz	58,03
Feria de Artesanía: Artesanos de fuera de Zarautz	233,69
No especificados en los epígrafes anteriores, por m ² y día o fracción	11,38

Normas de Aplicación:

a) En las tarifas:

- Exhibición, exposición, venta o demostraciones de productos, por m² y día o fracción,
- Actos públicos, incluidos los políticos, de ocupación superior a 10 m², por m² y día o fracción, la cuota mínima a abonar el primer día será de 50 € salvo si el resultado de aplicar al n^o de m² instalados la tarifa establecida para estos epígrafes en el cuadro anterior es superior a 50 € en cuyo caso se abonará dicho resultado; los días posteriores la cuota a abonar será el resultado de aplicar al n^o de m² instalados la tarifa establecida para estos epígrafes en el cuadro anterior.

b) En las tasas relativas a la Feria Mensual las liquidaciones se emitirán de forma semestral.

c) En el caso de ocupaciones de la vía pública que se concedan por el sistema de concurso, la tasa será la que resulte del mismo.

d) Estarán exentos del pago de la tasa las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro de Asociaciones del Gobierno Vasco o del Ayuntamiento de Zarautz y las agrupaciones de personas físicas del art. 11 de la Ley 38/2003 en actividades sin ánimo de lucro.

e) Por decreto de alcaldía se podrá conceder la exención del pago de la tasa en actividades sin ánimo de lucro.

d) Ocupación de terrenos de uso público municipal con ascensores, antenas y otras instalaciones análogas

Tarifas	€
Ascensores, rampas de acceso y similares por m ² y fracción al año	5,76
Antenas, por m ² y fracción al año	220,06

e) Entradas de vehículos al interior de las fincas y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo

Licencias de vado:

Tarifas	€
Capacidad hasta 3 vehículos, por año	105,10
Capacidad de 4 a 10 vehículos, por año	202,31
Capacidad de 11 a 30 vehículos, por año	303,56
Capacidad de más de 30 vehículos, por año	404,66

Pasos de acera u orilla de la calle para estacionamiento en terrenos y edificios de uso privado y colectivo:

Tarifas	€
Capacidad hasta 3 vehículos, por año	105,10
Capacidad de 4 a 10 vehículos, por año	202,31
Capacidad de 11 a 30 vehículos, por año	303,56
Capacidad de más de 30 vehículos, por año	404,66

Reservas de espacio:

Tarifas	€
Reserva de espacio por m ² o fracción al año con fin mercantil	82,76
Reserva de espacio por m ² o fracción al año con fin mercantil pero que ofrezcan un servicio público de transporte	17,39

f) Utilización privativa del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros

Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de estas tasas, la utilización privativa y el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, para efectuar suministros que resulten de interés general o que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de este término municipal.

Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos de las tasas, las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, sean empresas distribuidoras o comercializadoras, tanto cuando sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúan los suministros, como si lo son de derechos de uso, acceso o interconexión.

Base imponible:

La base imponible estará integrada por los ingresos brutos procedentes de la facturación anual obtenida en el término municipal por cada empresa, de acuerdo con el art. 24 1 c) de la Norma Foral 11/1989.

Tipo de gravamen:

1,5%.

Cuota:

La cuota será la resultante de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Normas de aplicación:

- Las empresas presentarán dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio certificación de la empresa auditora en la que se indique la facturación realizada en el término municipal en el año inmediatamente anterior.
- Estas disposiciones podrán modificarse por convenio con las empresas para la gestión de la Tasa.
- Esta tasa se podrá exigir en régimen de auto-liquidación.

g) Ocupación de terrenos de uso público municipal con elementos diversos de carácter permanente

Tarifas anuales por m² o fracción	€
Mástiles diversos	71,73
Señal informativa de localización privada ó similares	66,22
No especificados en los epígrafes anteriores	66,22

h) Aprovechamiento especial de caminos rurales de titularidad o administración municipal:

Según tipo de aprovechamiento:

1. Uso de los caminos para el transporte de maderas:
0,87 euros x cada m³ de madera o estéreo x cada Km. de camino público atravesado
2. Uso de los caminos para el transporte de otros materiales (tierras, rocas, agregados, residuos sólidos urbanos...):
1,27 euros x cada m³ de otros materiales x cada Km. de camino público atravesado

i) Ocupación de terrenos de uso público municipal con materiales relacionadas con establecimientos comerciales:

Tarifas	€/ año o fracción
Los propios productos de venta del establecimiento, por m ² o fracción	47,32
Resto de elementos: carteles publicitarios, elementos decorativos diversos como jardineras, tiestos, etc., por m ² o fracción	30,33
Cajeros automáticos, anual	349,61
Máquinas expendedoras (video, tabaco, bebidas, etc.), anual	108,64

**ORDENANZA FISCAL N° 7
REGULADORA DE TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y
REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**

ANEXO

a) Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, a excepción de los casos regulados en la Ordenanza Fiscal número 12.

Tarifas anuales	(Euros)
Por cada vivienda	128,06
Por cada hotel, pub, supermercado, restaurante o colegio con comedor	1.110,93
Por cada hotel, pensión, etc. sin servicio de comedor	539,40
Por cada bar	827,76
Por cada comercio de alimentación, sociedades y cines	555,44
Por cada comercio en general y servicios	169,34
Por cada supermercado por encima de 400 m2	3.117,32
Por cada puesto fijo del Mercado	223,81
Por cada puesto de banco corrido del Mercado	32,80
Por camping abierto todo el año	2.336,97
Por camping abierto la temporada de verano	1.558,00
Por cada garaje, entidad bancaria y taller:	
– Hasta 3 trabajadores	169,34
– De 4 a 10 trabajadores	662,94
– De 11 a 30 trabajadores	1.110,22
– De 31 a 60 trabajadores	2.236,70
– De más de 60 trabajadores	3.117,32
Retirada de vehículos abandonados en la vía pública	2.639,06

Normas de aplicación:

- La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el cuatrimestre natural y devenga el día primero de cada periodo impositivo salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo en la cuota.
- Los locales sin actividad se computarán con la tarifa de “por cada comercio en general y servicios”.

Bonificación:

- 15% de bonificación a todos aquellos que se incluyan en el programa de compostaje y cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento.
- Esta bonificación deberá ser solicitada, por lo que la bonificación se concederá previa solicitud del administrado.

b) Servicio de saneamiento y alcantarillado

Tarifas anuales	€
Por cada contador de calibre 7/13 mm.	93,67
Por cada contador de calibre 15 mm	107,78
Por cada contador de calibre 20 mm	143,67
Por cada contador de calibre 25 mm	345,32
Por cada contador de calibre 30 mm	497,43
Por cada contador de calibre 40 mm	883,84
Por cada contador de calibre 50 mm	1.384,30
Por cada contador de calibre 65 mm	2.333,25
Por cada contador para consumo agrario	93,67

Derechos de acometida

Tarifas	€
Por cada vivienda, local o elemento que deba llevar contador	8,09

Por cada acometida a edificio	80,98
Por cada vivienda protegida	0,82

c) Infraestructuras hidráulicas

1. Tarifas anuales	€
Por cada contador	42,82
Por cada contador consumo agrario	42,82

Normas de aplicación:

- La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el cuatrimestre natural y devenga el día primero de cada período impositivo salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo en la cuota.
- Gozarán de exención en el pago de la tasa de infraestructuras hidráulicas los titulares de contadores destinados exclusivamente a controlar el agua de elementos contra incendios, (hidrantes, mangueras y análogos)

d) Suministro de agua potable

Tarifas	€
Uso doméstico, por cada m ³ consumido	0,80
Uso agrario, por cada m ³ consumido	0,65
Uso contra incendios	0,65
Todos los demás usos, por cada m ³ consumido	1,17
Agua bruta ó NO TRATADA	0,64
Baserritarras que cuenten con 1 UTA ó más	0,40

Normas de aplicación:

- La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el cuatrimestre natural y devenga el día primero de cada período impositivo salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo en la cuota.

Derechos de acometida

Tarifas	€
Por cada elemento que tenga que llevar contador	100,75
Por cada vivienda de protección oficial	10,11

Acometida a la red general:

- Tubería de ¾ de pulgada	302,35
- Tubería de 1 pulgada	402,89
- Tubería de 1 ¼ pulgadas	483,52
- Tubería de 1 ½ pulgadas	543,88
- Tubería de 2 pulgadas	644,73
- Tubería de 2 ½ pulgadas	765,50
- Tubería de 3 pulgadas	906,49
- Acometidas puntuales (obras, etc.)	22,80

Normas de aplicación

- Los derechos de acometida devengarán al concederse altas nuevas de contadores.

e) Otorgamiento de licencias de actividad y comprobación-inspección del funcionamiento de la actividad o instalación

1. ACTIVIDADES SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN PREVIA

A. Otorgamiento de licencias de actividad

Tarifas	€
Actividad productiva-industrial	
- Inferior a 300 m2	682,44

- Entre 301 y 1.000 m ²	1.516,54
- Entre 1.001 y 2.500 m ²	2.426,47
- Superior a 2.501	3.235,29
Hostelería y actividades recreativas	
- Inferior a 100 m ²	303,31
- Entre 101 y 250 m ²	606,62
- Entre 251 y 500 m ²	1.011,03
- Superior a 501 m ²	2.527,57
Actividades agropecuarias	404,41
Otras actividades	
- Inferior a 100 m ²	202,21
- Entre 101 y 250 m ²	404,41
- Entre 251 y 500 m ²	606,62
- Superior a 501 m ²	1.617,64
Instalaciones Complementarias	202,21

B. Comprobación-inspección del funcionamiento de la actividad o instalación

Tarifas	€
Actividad productiva-industrial	
- Inferior a 300 m ²	682,44
- Entre 301 y 1.000 m ²	1.516,54
- Entre 1.001 y 2.500 m ²	2.426,47
- Superior a 2.501 m ²	3.235,29
Hostelería y actividades recreativas	
- Inferior a 100 m ²	303,31
- Entre 101 y 250 m ²	606,62
- Entre 251 y 500 m ²	1.011,03
- Superior a 501 m ²	2.527,57
Actividades agropecuarias	404,41
Otras actividades	
- Inferior a 100 m ²	202,21
- Entre 101 y 250 m ²	404,41
- Entre 251 y 500 m ²	606,62
- Superior a 501 m ²	1.617,64
Instalaciones Complementarias	202,21

2. ACTIVIDADES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN PREVIA

Comprobación-inspección del funcionamiento de la actividad o instalación

Tarifas	€
Actividad productiva-industrial	960,48
Actividades agropecuarias	505,51
Otras actividades	
3. Inferior a 100 m ²	252,76
4. Entre 101 y 250 m ²	505,51
5. Entre 251 y 500 m ²	758,27
6. Superior a 501 m ²	1.567,09
Instalaciones Complementarias	252,76

Normas de aplicación:

- Las actividades de temporada satisfarán el 25% de la tarifa correspondiente.
- Las ampliaciones de establecimiento satisfarán en función del número de m² ampliados. Es decir, en función de los m² ampliados se aplicará una tarifa u otra
- A los expedientes de legalización de actividades sometidas a autorización se les aplicará conjuntamente la tarifa 1A por licencia de actividad y la tarifa 1B por comprobación-inspección del funcionamiento de la actividad.
- Se entienden por instalaciones complementarias las salas de calderas, instalaciones de aire acondicionado, instalaciones de cámaras frigoríficas, depósitos para almacenamiento de combustibles líquidos, centros de transformación, instalaciones de radiodiagnóstico médico, etc., asociadas a otra actividad principal. Esta tarifa solo se aplicará en caso de que la autorización o verificación de la instalación se tramite de forma independiente a la actividad principal.

f) Servicios en el Cementerio Municipal

Servicios aislados

Tarifas	€
Por cada inhumación	89,17
Por cada inhumación en tierra	327,88
Limpieza interior y reubicación en panteones, por cada plaza	213,89
Exhumación y traslado de restos	107,01
Concesión de nicho inhumación individual	570,07
Concesión de osario incluido cierre y traslado de restos	608,59
Concesión de columbario, incluido cierre	541,71
Incineración de restos	286,65
Incineración de restos provenientes de otros cementerios	437,22
Actualización de la titularidad de una concesión	120,00

Normas de aplicación:

- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
- En la concesión de columbario no está incluida la incineración de restos.

Servicio de mantenimiento del cementerio

Tarifas	€
Por cada concesionario de panteón, por año	68,95
Por cada concesionario de nicho o de tumba en tierra, por año	41,35
Por cada concesionario de osario o columbario, por año	13,85

Normas de aplicación:

- La tasa no se prorrateará.
- La tasa comenzará a abonarse al año siguiente al de la concesión.
- El año de finalización de la concesión se devengará la tasa.
- Los interesados podrán abonar en el momento de la concesión o en cualquier momento de la misma la tasa por el Servicio de mantenimiento del cementerio correspondiente a los años que restan de la concesión.
- La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el año natural.

Exenciones

Para los servicios en el Cementerio Municipal, tanto para los servicios aislados, así como para el servicio de mantenimiento del cementerio:

- Los servicios de cremación, inhumación, exhumación y mantenimiento del cementerio de los fallecidos en estado de indigencia o similar hasta el vencimiento del período fijado en la legislación vigente para su depósito en el osario común si procede.
- Los servicios ordenados por la Autoridad Judicial.
- Los que por causas excepcionales deban ser costeados por el propio Ayuntamiento. Se considerará, entre otros, causa excepcional el hecho de que la persona fallecida no tenga ningún familiar o pariente cercano conocido, en cuyo caso el Ayuntamiento costeará los servicios del Cementerio Municipal hasta el vencimiento del período fijado en la legislación vigente para su depósito en el osario común si procede.

g) Servicios sociales

SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA

El Servicio de Ayuda Domiciliaria se aplicará en función del Reglamento municipal regulador de ayuda domiciliaria (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 104 de 02-06-2006) y la posterior modificación de dicho Reglamento (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 80 de 29-04-2011).

2. Tarifas	3. €/Hora
Días laborables	16,50
Días Festivos	19,80

- La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el mes natural.

CENTRO DE DÍA

- Se aplicarán las tasas de acuerdo a los baremos fijados por la Diputación Foral

SERVICIO DE CUIDADO Y OCIO

Tarifas	€/mes
Cuota mensual	11,26

- La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el mes natural.

APARTAMENTOS DE EMERGENCIA SOCIAL

La tarifa de los apartamentos de emergencia social se aplicará en función del Reglamento municipal de los apartamentos de emergencia social (aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010). Se establece la siguiente tarifa:

Tarifa	450,00 €/mes/apartamento
--------	--------------------------

APARTAMENTO DE ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE MALTRATO

La tarifa del apartamento de acogida a mujeres víctimas de maltrato se aplicará en función del Reglamento regulador del apartamento de acogida a mujeres víctimas de maltrato (aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010). Se establece la siguiente tarifa:

Tarifa	0,00 €/día
--------	------------

h) Mercado municipal

Tarifas	(Euros)
Puestos de banco corrido, por puesto y mes	16,17
Puestos fijos, por m ² o fracción y mes	16,17
Puesto exterior de semillas en Lege Zaharren enparantza	35,69

Normas de aplicación:

La tasa es de naturaleza periódica, comprendiendo el periodo impositivo cada mes natural.

i) Retirada de vehículos de la vía pública o su inmovilización en la misma

Tipo de vehículo	Por retirada de cada vehículo	Por custodia de cada vehículo al día o fracción	Por inmovilización de cada vehículo durante 24 horas o fracción	Por inmovilización de cada vehículo durante resto de días o fracción
Bicicletas	9,10 €	2,00 €	4,55 €	1,90 €
Ciclomotores	15,10 €	4,00 €	14,45 €	3,75 €
Motocicletas, triciclos, motocarros o análogos	30,00 €	4,00 €	27,80 €	3,75 €
Turismos, camionetas y análogos con tonelaje bruto hasta 3000 kg.	86,10 €	15,10 €	55,40 €	14,05 €
Camiones con tonelaje superior a 3000 kg hasta 7500 kg.	Según coste del servicio	44,90 €	207,65 €	41,60 €
Autocares y camiones de más de 7500 kg.	Según coste del servicio	44,90 €	207,65 €	41,60 €
Resto de vehículos	59,85 €	15,10 €	69,35 €	20,85 €

Normas de aplicación:

- Una vez comenzadas las labores de retirada y comparece el conductor o responsable del vehículo para hacerse cargo del mismo se abonará el 50% de las tarifas indicadas.
- La obligación de contribuir nace en el momento en que se inician las operaciones de inmovilización o de retirada del vehículo de la vía pública, lo que se entiende sucedido por la presencia de la grúa junto al vehículo a retirar, aun cuando no haya iniciado su actuación.
- Cuando, por las características del vehículo a retirar, el Ayuntamiento no disponga de los medios adecuados para su retirada y traslado, la cuota de pago se cuantificará por los gastos que ocasione la contratación del servicio.

Limpieza interior y reubicación en panteones, por cada plaza	212,40
--	--------

j) Utilización de servicios e instalaciones culturales

k) Servicios del departamento de EDUCACIÓN

Tarifas	€
Ludoteka	85,60
Udaleku Irekia	85,60

Norma de aplicación:

Se establecen las siguientes modalidades de pago para la cuota de la Ludoteka:

1. Abonar el 100% de la tarifa en octubre.
2. Abonar el 50% de la tarifa en octubre y el otro 50% en enero.
3. Las matrículas que se formalicen en enero abonarán, en el momento de la matrícula, la tarifa íntegra prorrateada por meses (53,00 euros).

l) Servicios higiénicos

Tarifas	€
Servicio de duchas en el Paseo Marítimo	1,55
Servicio de retretes en el Paseo marítimo	0,55

m) Expedición y tramitación de documentos

Licencias urbanísticas	(Euros)
Enterado de obras	20,93
Licencia de segregación de parcelas y edificios	78,05
Licencia de obra y Órdenes de ejecución	
Presupuesto inferior a 20.000 €	41,81
Presupuesto entre 20.000 y 100.000,99 €	139,32
Presupuesto entre 100.001 y 500.000 €	417,65
Presupuesto superior a 500.000 €	835,21
Licencias primera utilización, ocupación o cambio de uso	
Por cada vivienda	27,90
Por local comercial o de actividad profesional menor de 50 m ²	27,90
Por local comercial o de actividad profesional mayor o igual a 50 m ²	69,66
Por cada trastero o garaje no vinculado a vivienda	14,01
Por cada edificio uni o bifamiliar	222,78
Por pabellón industrial menor de 500 m ²	222,78
Por cada construcción agropecuaria	222,78
Por pabellón industrial mayor o igual a 500 m ²	306,34
En el caso de solicitudes de licencias de obras, las licencias que sean denegadas, no se aplicará ninguna tasa	
Licencias para la colocación de carteles-propaganda visibles desde la vía pública	
Carteles propaganda de menos de 12 m ²	41,81
Carteles propaganda de entre 12 y 32 m ²	90,59
Carteles propaganda de más de 32 m ²	139,32

Informes urbanísticos	(Euros)
Informes básicos	35,39
Informes genéricos sobre planeamiento y ordenanzas urbanísticas	139,32
Cédulas urbanísticas	83,61
Informes sobre viabilidad proyectos de construcción	167,12
Informes sobre viabilidad propuestas planeamiento / gestión urbanística	208,83
Por la realización de informe en los expedientes de declaración de ruina a instancia de parte	2.310,80

Otros

Tarifas	(Euros)
Tenencia de animales peligrosos	202,51
Renovación de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos	101,40
Informes de accidente de la Guardia Municipal	30,90
Envío de copias de expedientes sancionadores	15,10
Informes municipales sobre daños en Bienes Inmuebles	10,00
Permisos para circular vehículos pesados, no afectos a servicios municipales, tanto en vías urbanas como caminos rurales	73,40
Inscripción en procesos selectivos de puestos de funcionario municipal salvo promociones internas	7,75
FOTOCOPIAS:	
Por cada fotocopia u hoja impresa (b/n - DIN A4)	0,10
Por cada fotocopia u hoja impresa (color - DIN A4)	0,50
Por cada fotocopia u hoja impresa (b/n - DIN A3)	0,15
Por cada fotocopia u hoja impresa (color - DIN A3)	1,00
Biblioteca Municipal: Por cada pen-drive (2 Gb)	10,40
Biblioteca Municipal: Por cada tarjeta de 10 fotocopias b/n	1,00
Biblioteca Municipal: Por cada tarjeta de 20 fotocopias b/n	2,00
Biblioteca Municipal: Por cada tarjeta de 50 fotocopias b/n	5,00
Biblioteca Municipal: Por renovación de carnet por pérdida del mismo	3,50
Biblioteca Municipal: Reposición de un libro por pérdida del mismo	Reintegro del mismo libro

n) Utilización de servicios e instalaciones municipales para otros usos que no sean culturales

Tarifas	(Euros)
Salón Ayuntamiento	121,32
Salón Etxezabala	66,22
Villa Munda: Aula nº 1 ó Aula nº 2	66,22

**ORDENANZA FISCAL Nº 12
REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA
SELECTIVA DE RESIDUOS EN POLIGONOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DEL
MUNICIPIO DE ZARAUZ**

ANEXO

a) Comercios, empresas e industrias en general

Tarifa cuatrimestral	(Euros)
01 Por cada metro cuadrado de superficie de local o establecimiento (Máximo 2.000 m²)	0,21
02 Por cada contenedor de inertes y/u orgánicos puesto a disposición de los usuarios	31,05
03 Por cada unidad de servicio prestada. Contenedor de 360 L.	
031 Contenedor de residuos inertes	20,72
032 Contenedor de residuos orgánicos	8,33
04 Por cada unidad de servicio prestada. Contenedor de 1.000 L.	
041 Contenedor de residuos inertes	24,82
042 Contenedor de residuos orgánicos	12,50

05 Por cada metro cúbico de residuos voluminosos	17,66
--	-------

b) Oficinas y pequeñas empresas ubicadas en edificios colectivos

Tarifa cuatrimestral	(Euros)
11 Hasta 50 m2 de superficie de local o establecimiento	52,13
12 Más de 50 m2 hasta 100 m2 de superficie	72,42
13 Más de 100 m2 hasta 150 m2 de superficie	93,08
14 Más de 150 m2 hasta 200 m2 de superficie	113,75
15 Más de 200 m2 hasta 250 m2 de superficie	134,41
16 Más de 250 m2 de superficie	165,46

8.- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES

a) Moción de los grupos de EH Bildu e Irabazi Zarautz: presentando escrito del grupo Torreioa Bizirik

Seguidamente, se lectura a la siguiente proposición presentada por los grupos municipales de EH BILDU e IRABAZI ZARAUTZ:

TORREIOA BIZIRIK

El Torreón de Vista Alegre fue construido alrededor del año 1913 en la zona más alta del jardín del antiguo palacio de la difunta marquesa de Muñiz. Actualmente tiene una calificación de bien de dominio y uso público y con nivel de protección medio.

El Torreón es un espacio rico y bello de Zarautz, una construcción de gran importancia histórica, ya que se trata de uno de los primeros edificios de Gipuzkoa construidos en hormigón armado, por lo que nuestro objetivo debería ser que todos los/las zarautzarras pudieran disfrutar del mismo. Aunque actualmente no sea un espacio muy visitado, otras generaciones lo han tenido muy presente en su vida diaria. Se trata de un espacio de ocio de referencia.

La iniciativa popular Torreioa Bizirik lleva años reivindicando la recuperación y renovación tanto del Torreón como del jardín que lo rodea. Este espacio de gran valor es uno de los grandes desconocidos de Zarautz, un entorno adecuado para el disfrute y esparcimiento de los zarautzarras.

Los miembros de Torreioa Bizirik estamos trabajando en ese sentido. El año 2013 organizamos una exposición en Torre Luzea, y recogimos la opinión de los/las vecinos/as para conocer el destino que se le podría dar a este espacio. Al hilo de las respuestas y sugerencias recogidas, se decidió ajustarse a aquel proyecto que diera una respuesta a las siguientes reflexiones: ¿Por qué tiene que tener el Torreón una función? ¿Las esculturas cumplen alguna función? El Torreón es un mirador espectacular ¿No es acaso suficiente?

Para la recuperación del Torreón y el jardín presentamos al Ayuntamiento de Zarautz la propuesta denominada "Denboraren parkea" que busca el respeto a la esencia del torreón, así como las sinergias de diferentes actividades. Tras obtenerse el visto bueno del Ayuntamiento, se encargó la redacción del anteproyecto para la

restauración del Torreón, posteriormente se analizó en la comisión de Obras Públicas y finalmente en mayo de 2015 se adjudicaron los trabajos de ejecución de las obras.

Tras el transcurso de un largo año, los miembros del grupo Torreoia Bizirik no sabemos nada sobre este proyecto ni sobre las intenciones del Ayuntamiento. Por lo tanto, exigimos al Pleno del Ayuntamiento de Zarautz que adopte los siguientes compromisos:

- 1.- El Ayuntamiento de Zarautz adopta el compromiso de dar seguimiento al camino emprendido en la legislatura anterior.
- 2.- El Ayuntamiento de Zarautz, con la terminación del proyecto “Denboraren parkea” y manteniendo el espíritu presentado en el anteproyecto, adopta el compromiso político de adherirse al proyecto.
- 3.- El Ayuntamiento de Zarautz adopta el compromiso de aprobar el presupuesto que fuera necesario para el desarrollo del proyecto entre los años 2017-2018.

Tras el debate de la moción y efectuada la votación punto por punto, con el resultado obtenido en cada una de ellas, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA rechazar los puntos 1º y 2º de la moción y aprobar el punto 3º.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Antes de iniciarse el punto correspondiente a Ruegos y Preguntas, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, se trata el siguiente punto:

– MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE PSE-EE CON MOTIVO DEL 28 DE SEPTIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DEL ABORTO SEGURO

Seguidamente se da lectura a la moción presentada por el grupo municipal de PSE-EE, que dice así:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ CON MOTIVO DEL 28 DE SEPTIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DEL ABORTO SEGURO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Derechos Sexuales y Reproductivos y entre ellos, la Interrupción Voluntaria del Embarazo, son derechos humanos internacionalmente reconocidos por Naciones Unidas en las Conferencias de El Cairo (1994) y Beijing (1995) así como por el Consejo de Europa (2008), que instan a los Estados Miembros a que garanticen que la interrupción del embarazo sea una práctica accesible, asequible y segura.

Tras la Declaración institucional de la Conferencia de El Cairo, un texto rubricado por 179 países –entre ellos España-, siguen sin cumplirse los objetivos fundamentales: “los países deben garantizar el acceso a la anticoncepción, la información sobre planificación familiar y el aborto seguro”. Así lo pone de manifiesto un Informe de 2014 del Fondo de Naciones Unidas para la Población y Desarrollo (UNFPA) que alerta de las gravísimas consecuencias para 220 millones de mujeres de todo el mundo, que no pueden acceder a métodos anticonceptivos modernos.

Los derechos sexuales y reproductivos son parte fundamental de los derechos humanos, por lo que los estados deben garantizar el derecho de las mujeres a tener control respecto de su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva y a decidir libre y responsablemente sobre su maternidad, lo contrario supone la vulneración de estos derechos, y un ataque frontal contra la libertad, la dignidad y la integridad de las mujeres.

La fecha del 28 septiembre se declaró Día Internacional de Acción por la Despenalización del Aborto en el V Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe celebrado en Argentina en 1990. En 2012, se conmemoró en otros 53 países: de todo el mundo.

Las convocatorias del día 28 de septiembre se enmarcan en los objetivos del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo de 1994, entre otras plataformas, y todas ellas reconocen que el aborto inseguro es un grave problema de salud pública y que las interrupciones voluntarias del embarazo deben practicarse con garantías sanitarias y jurídicas. Recomendaciones que han sido suscritas en los últimos años por parte de diferentes organismos de Naciones Unidas, reforzando así la petición de que la interrupción de embarazos no deseados fuera segura y legal.

Lejos de disminuir el número de abortos, las leyes restrictivas sobre la interrupción voluntaria del embarazo colocan a las mujeres en situaciones de riesgo sobre su salud e incluso sobre su vida. La maternidad no es un destino biológico ciego sino un proyecto humano, por lo que defendemos la libertad de elección de las mujeres sobre su maternidad.

La ley socialista de 2010 era una buena ley, homologable a la de los países de nuestro entorno y que ha cumplido el objetivo de disminuir el número de embarazos no deseados y, por tanto, el número de abortos. En 2014 se registró la cifra más baja de interrupciones voluntarias del embarazo en los últimos ocho años. De hecho, desde que se aprobó la Ley socialista, el número de abortos no ha dejado de disminuir. En 2011, la tasa de aborto por cada 1.000 mujeres fue del 12,47, al año siguiente, 12,12; en 2013 bajó al 11,74 y en 2014 se redujo al 10,46.

Sin embargo, el gobierno del Partido Popular ha dejado a las mujeres de 16 y 17 años expuestas a abortos clandestinos e inseguros al modificar la ley socialista del 2010. Y todo ello, a pesar de que, aunque ha descendido en todos los grupos de edad, es precisamente entre las mujeres jóvenes entre las que más ha disminuido el número de abortos, un 4,81 entre las que tienen entre 20 y 24 años y un 3,76 entre las de 19 años o menos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Zarautz somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS:

Este Ayuntamiento ACUERDA y SOLICITA al Gobierno de España:

1. Dirigirse al Secretario General de Naciones Unidas, para manifestar el apoyo a la Campaña Internacional por el Derecho de las Mujeres al Aborto Seguro que reclama un acuerdo para declarar el 28 de septiembre Día Internacional del Aborto Seguro, como día oficial de las Naciones Unidas, y trasladarle copia de este acuerdo plenario.
2. La recuperación de la Ley Orgánica 2/2010, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, previa revisión del criterio de establecimiento de plazos con el objetivo de permitir la interrupción libre del embarazo TAL como recogen las leyes más progresistas en la actualidad. Solicitamos también que revise en el sentido de retirar la obligatoriedad de informar por parte de las mujeres menores de edad a sus progenitores o tutores legales.

El Ayuntamiento de Zarautz trasladará esta moción al gobierno español en funciones, al Congreso de Diputados, al Gobierno Vasco y a la Diputación de Gipuzkoa.

Igualmente el Ayuntamiento de Zarautz hará pública esta moción para conocimiento del pueblo de Zarautz.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, ACUERDA aprobar la moción presentada por el grupo municipal de PSE-EE.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

10.- RENUNCIA CARGO CONCEJAL

Mediante escrito de fecha 4 de enero de 2013 (registro de entradas del Ayuntamiento nº 10755), D. IMANOL LASA ZEBERIO, concejal del grupo municipal de EAJ-PNV, ha presentado la renuncia al cargo de concejal del Ayuntamiento de Zarautz.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento formal de la renuncia al cargo de Concejal presentada por D. IMANOL LASA ZEBERIO, perteneciente a la candidatura de EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV).

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo así como copia del escrito de renuncia de la citada corporativa a la Junta Electoral Central, al objeto de que expida la oportuna credencial para la sustitución de la concejal cesante.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de orden del Sr. Presidente se da por finalizada la sesión siendo las veintitres horas y cuarenta minutos, de lo que yo la Secretaria, doy fe.